

Tunja, 18 de agosto de 2023

SEÑOR

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

E.S.D

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: AURA JENNY SAAVEDRA TOCARRUNCHO

**ACCIONADO: UT CONVOCATORIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION-
UNIVERSIDAD LIBRE**

AURA JENNY SAAVEDRA TOCARRUNCHO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificada con C.C 40.047.349 de Tunja, actuando en nombre propio , invocando el artículo 86 de la constitución política de Colombia, acudo ante su despacho para interponer **ACCION DE TUTELA** contra **UT CONVOCATORIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION- UNIVERSIDAD LIBRE DEL AÑO 2023**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: me encuentro en calidad de aspirante al **CONCURSO DE MERITOS convocado por LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION AÑO 2023** para el cargo de **TECNICO II**.

SEGUNDO: realice debidamente el trámite correspondiente a la fase de inscripción y cargue de documentación requerida para aspirar al cargo, dentro del tiempo estipulado por este concurso, acreditando mis calidades actuales.

TERCERO: dentro de la fase de calificación y verificación de cumplimiento de requisitos se determinó que había sido **INADMITIDA PARA EL CARGO DE**

TECNICO II, en razón a que **NO SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS DE EDUCACION Y EXPERIENCIA** para la debida acreditación.

CUARTO: para la acreditación de este cargo en cuanto a educación se anexo al sistema TITULO TECNICO LABORAL GESTION INTEGRAL DE SISTEMAS.

DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA

“ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.”

PRETENSIONES

PRIMERA: solicito de manera respetuosa la reintegración como aspirante al concurso de méritos UT CONVOCATORIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION- UNIVERSIDAD LIBRE AÑO 2023, puesto que cuento con toda la documentación debidamente diligenciada y acredito así con los requisitos mínimos establecidos para estar dentro del mismo.

SEGUNDO: solicito así de manera respetuosa que se me explique de manera clara porque razón no aplico al cargo antes mencionado, ya que se tiene como entendido que no se ha cambiado el manual de funciones, ni los requisitos respecto de este cargo de un concurso a otro.

PRUEBAS

Solicito se tenga como tales las siguientes:

1. Reclamación respectiva interpuesta ante el mismo concurso.
2. Respuesta a la reclamación.
3. Diploma y acta de bachiller.
4. Diploma y acta de técnico laboral en sistemas.

Cordialmente,

Aura Jenny Saavedra T.

AURA JENNY SAAVEDRA TOCARRUNCHO
C.C No. 40.047.349 de Tunja



Detalle reclamo número 2023070000596 - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

Nombre:	AURA JENNY SAAVEDRA TOCARRUNCHO	Documento:	CC : 40047349	Modalidad de concurso:	INGRESO
Denominación:	TÉCNICO II	Nivel jerárquico:	TÉCNICO	Número de inscripción:	I-209-10(22)-46792
Proceso/Subproceso:	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				

Reclamación verificación de requisitos mínimos

Respuesta

Reclamación - 2023070000596
Fecha reclamación

2023-07-13 10:08:04.764651

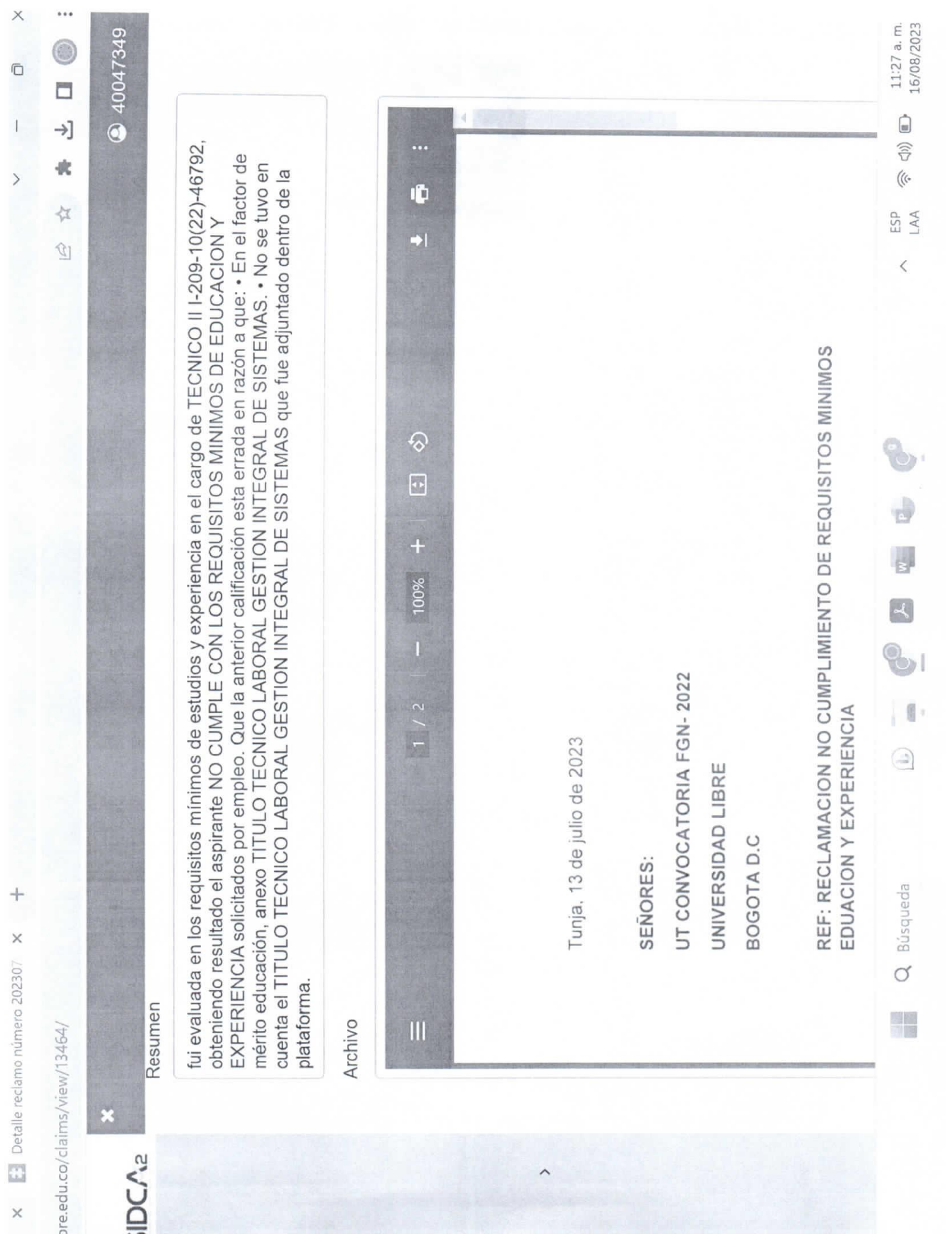
Asunto

NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS DE EDUCACION Y EXPERIENCIA

Tipo de reclamación

EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA

Resumen



Resumen

fui evaluada en los requisitos mínimos de estudios y experiencia en el cargo de TECNICO II I-209-10(22)-46792, obteniendo resultado el aspirante NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS DE EDUCACION Y EXPERIENCIA solicitados por empleo. Que la anterior calificación esta errada en razón a que: • En el factor de mérito educación, anexo TITULO TECNICO LABORAL GESTION INTEGRAL DE SISTEMAS. • No se tuvo en cuenta el TITULO TECNICO LABORAL GESTION INTEGRAL DE SISTEMAS que fue adjuntado dentro de la plataforma.

Archivo

Tunja, 13 de julio de 2023

SEÑORES:
 UT CONVOCATORIA FGN- 2022
 UNIVERSIDAD LIBRE
 BOGOTA D.C

REF: RECLAMACION NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS
 EDUACION Y EXPERIENCIA

RECLAMANTE: AURA JENNY SAAVEDRA TOCARRUNCHO

AURA JENNY SAAVEDRA TOCARRUNCHO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Tunja, identificado con cedula de ciudadanía 40047349 de Tunja, obrando en representación propia interpongo RECLAMACION SOBRE CALIFICACION DE EDUCACION Y EXPERIENCIA realizada el día 12 de julio del presente año, en el marco de la convocatoria CONCURSO DE MERITOS FGN 2022, y que tiene términos para presentarse a partir del 13 al 14 de julio del presente año, reclamación que presento con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: fui evaluada en los requisitos mínimos de estudios y experiencia en el cargo de TECNICO II I-209-10(22)-46792, obteniendo resultado el aspirante NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS DE EDUCACION Y EXPERIENCIA solicitados por empleo.

Que la anterior calificación esta errada en razón a que:

- En el factor de mérito educación, anexo TITULO TECNICO LABORAL GESTION INTEGRAL DE SISTEMAS.
- No se tuvo en cuenta el TITULO TECNICO LABORAL GESTION INTEGRAL DE SISTEMAS que fue adjuntado dentro de la plataforma.

PRETENSIONES

- Que se tengan en cuenta y se verifique los documentos cargados dentro de



la plataforma, que acreditan la educación y así mismo la experiencia.

NOTIFICACIONES

En la ciudad de Tunja, en la calle 31B No. 11-16 Barrio Jorge Eliecer Gaitán. O través de mi correo electrónico saurajenny@yahoo.com

Cordial saludo,

Aura Jenny Saavedra T

AURA JENNY SAAVEDRA TOCARRUNCHO
C.C 40047349 de Tunja



Bogotá. D.C, agosto de 2023

Aspirante

AURA JENNY SAAVEDRA TOCARRUNCHO

CÉDULA: 40047349

INSCRIPCIÓN ID: 46792

Concurso de Méritos FGN 2022

Radicado de Reclamación No. 2023070000596

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera. El Concurso contempla entre otras etapas, la de Verificación del cumplimiento de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos¹ (Versión 29 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE², para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2023**, norma del Concurso de Méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los

¹ En adelante MEFCL

² En adelante OPECE

aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 12 de julio de 2023³, se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 13 y el 14 del mismo mes y año.

Revisada la aplicación SIDCA2, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“fui evaluada en los requisitos mínimos de estudios y experiencia en el cargo de TECNICO II I-209-10(22)-46792, obteniendo resultado el aspirante NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS DE EDUCACION Y EXPERIENCIA solicitados por empleo.

Que la anterior calificación esta errada en razón a que:

- *En el factor de mérito educación, anexo TITULO TECNICO LABORAL GESTION INTEGRAL DE SISTEMAS.*
- *No se tuvo en cuenta el TITULO TECNICO LABORAL GESTION INTEGRAL DE SISTEMAS que fue adjuntado dentro de la plataforma.”*

La aspirante adjunta documento anexo.

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4° de dicho acto administrativo.

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo en su artículo 16, señala que la Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni

³ Boletín Informativo N°6 del 04 de julio de 2023.

un instrumento de selección; cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscribió, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso, motivo por el cual este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación exigidos para el desempeño del o los empleo (s) en los que se encuentre(n) inscrito (s), con el fin de establecer si son admitidos, o no, para continuar en el concurso.

2. En cuanto a su petición de validar el Título de TECNICO LABORAL EN GESTION INTEGRAL DE SISTEMAS expedido por Sistemas Avanzados de Colombia LTDA, se precisa que este documento no es válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, por cuanto NO corresponde a (2) Dos años de formación técnica profesional o tecnológica que es lo exigido en el empleo, en el cual se encuentra inscrito, en donde se solicita:

APROBACIÓN DE DOS (2) AÑOS DE EDUCACIÓN EN FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL O TECNOLÓGICA EN: Técnica Profesional en Contaduría y Finanzas, Técnica Profesional en Administración y Finanzas, Técnico Profesional en Procesos Administrativos, Técnico Profesional en Administración de Empresas, Técnico Profesional en Administración Financiera, Técnico Profesional en Administración Pública, Técnica Profesional en Archivo, Técnica Profesional en Secretariado Ejecutivo, Técnica Profesional en Atención al Cliente, Técnica Profesional en Secretariado Bilingüe, Técnico Profesional en Procesos Administrativos y Financieros, Técnica Profesional en Procesos Empresariales, Técnica Profesional en Documentología, Técnica Profesional Administrativa, Técnica Profesional en Gestión Empresarial, Técnica Profesional en Procesos Administrativos Públicos, Técnica Profesional en Secretariado Ejecutivo Sistematizado, Técnica Profesional en Archivo, Técnica Profesional de Procesos Administrativos, Técnica Profesional en Administración y Gestión de Empresas, Técnica Profesional en Desarrollo Empresarial, Técnico Profesional en Procesos de Gestión Pública. Tecnólogo en Gestión Administrativa. Tecnología en Archivística, Tecnología en Documentación y Archivística, Tecnología en Gestión de Sistemas de Información Documental y Archivística, Tecnología en Administración de Sistemas de Información y Documentación, Tecnología en Administración de Empresas, Tecnología en Gestión Documental, Tecnología en Administración de Sistemas de Información y Documentación, Tecnología en Asistencia Gerencial, Tecnología en Gestión Bibliotecaria, Tecnología en Gestión de Sistemas de Información Documental y Archivística, Tecnología en Gestión Pública, Tecnología en Gestión de Empresas, Tecnología en Gestión de Procesos Administrativos. Sobre este particular, se precisa lo siguiente:

De conformidad con las normas vigentes, la educación superior comprende dos niveles de formación: pregrado y postgrado. A su vez, la formación de pregrado tiene las siguientes modalidades y conduce a los títulos académicos que a continuación se indican:

- *Formación Técnica Profesional:* Conduce al título de “**Técnico Profesional en...**”.
- *Formación Tecnológica:* Conduce al título de “**Tecnólogo en...**”.
- *Formación Profesional:* Conduce al título de “Profesional en...”.

Como se observa, tanto el título de **tecnólogo como el de técnico profesional**, corresponde al nivel de educación superior, siempre y cuando haya sido otorgado por instituciones de educación superior: instituciones técnicas profesionales; instituciones universitarias o escuelas tecnológicas; y universidades

En el mismo sentido, la Ley 30 de 1992 establece en su artículo 25, lo siguiente:

*Artículo 25. Los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una Institución Técnica Profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. **Al título deberá anteponerse la denominación de: 'Técnico Profesional' en (...).** Los ofrecidos por las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.*

Además, previamente en la Guía de Orientación al Aspirante para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en su página 37, claramente se expuso el criterio para validar los títulos técnicos profesionales, de la siguiente manera:

(...) para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, los títulos técnicos deberán anteponer la palabra “Técnico Profesional” en el mismo calibre de letra, para ser válidos como educación formal.

En relación con la validación de la demás certificaciones de experiencia aportadas, se precisa que, actualmente nos encontramos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, la cual se reitera, no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que tiene por objeto determinar si el aspirante cumple con los requisitos de participación y los requisitos mínimos del

empleo en la cual se inscribió y si procede su admisión o no admisión. Razón por la cual, en el ítem de Experiencia, donde acreditó el requisito mínimo con las certificaciones expedidas por COMERCIALIZADORA HERBY LTDA y FISCALIA GENERAL DE LA NACION, se validó SOLAMENTE aquellos folios requeridos para el cumplimiento del requisito mínimo.

Con base en lo expuesto, se confirma que la aspirante AURA JENNY SAAVEDRA TOCARRUNCHO, **NO CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo: TÉCNICO II identificado con el código OPECE I-209-10-(22) modalidad Ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

U.T Convocatoria FGN 2022

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Ana Rubiano.

Revisó: Jhonatan Ortiz

Auditó: Helver Durán.

Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

Aprobó: Coordinación de VRMCP.



Instituto Nacional de Educación Media Diversificada INEM
Carlos Arturo Torres

Inscripción S.E. No. 131
Inscripción DANE No. 115001-00364

Folio Nº 57
Acta general No. 023

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la ciudad de TUNJA A los 26 días del mes de noviembre del año 1997 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de Undécimo grado, los suscritos Rector y Vicerrector Administrativo en la Rectoría del INEM "CARLOS ARTURO TORRES" DE TUNJA, aprobada según Resolución No. 4395 del 6 de Octubre de 1997 en el Nivel de Educación Media Académica y Técnica Autorizada por La Secretaría de Educación de Boyacá para otorgar el título de Bachiller TECNICO

Según la ley 115 del 8 de Febrero de 1994, el Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994 y el Decreto 180 del 29 de enero de 1981

Comprobada la situación legal y académica del alumno que cursó y aprobó los estudios correspondientes al nivel de Educación Media y Técnica, se procedió a otorgar el TITULO DE:

TECNICO
BACHILLER _____

Con: ESPECIALIDAD EN CONTABILIDAD

al graduando AURA JENNY SAAVEDRA TOCARRUNCHO

Identificado con T.J. 800608-00735 expedida en Tunja

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7o. del Decreto No. 180 de 1.981.

Dada en Tunja a los 22 días del mes de diciembre DE 19 97

NOTA: Según Decreto Nacional 2150, Artículo 11 del 5 de diciembre de 1995, prohíbe el uso de sellos en el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública.


MARCO AURELIO FARFÁN GONZÁLEZ
Rector
C.C. No. 4.038.208 Tunja


LUIS ALEJANDRO AVILA PALECIÁ
Vicerrector Administrativo
C.C. No. 4.249.799 de Soatí



La República de Colombia
y en su nombre

El Instituto Nacional de Educación Media Diversificada "Inem"
"Carlos Arturo Torres"

Tunja - Boyacá

Autorizado por la Secretaría de Educación de Boyacá,
según Resolución No. 4395 del 6 de Octubre de 1997

Confiere a:

Aura Jenny Saavedra Tocarrunc!

Identificado (a) con C.C. No. 800608-00735 de Tunja,
el título de:

Bachiller Técnico

con Especialidad en Contabilidad.

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

Acta No. 023 Folio No. 070 Libro de Registro No. 02

El Rector

El Vicerrector Administrativo

Dado en Tunja, 25 de Noviembre de 1997

Fine

ACTA DE GRADO No. TECNICOS 004 .



En la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, República de Colombia, a los diez días del mes de Diciembre de 1999, el Director de SISTEMAS AVANZADOS DE COLOMBIA, El Gerente, el Coordinador Académico, La secretaria General y un Representante de los Profesores, acordaron

4. Teniendo en cuenta que los alumnos, iniciando por:

AGUILERA TIRANO ADALIA	C.C.	40.049.978	TUNJA
y finalizando por :			
ZULUAGA TRUJILLO LINA FERNANDA	C.C.	40.044.538	TUNJA
donde se encuentra el alumno			
AURA JENNY SAAVEDRA T.	C.C.	40.047.349	TUNJA

han cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de la formación de Técnicos, cumpliendo con el requisito estatutario para obtener el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL DE TECNICOS EN GESTION INTEGRAL DE SISTEMAS** y en concordancia con el decreto ley No. 0114 del 15 de enero de 1996, este Instituto en nombre de la República de Colombia y por autorización de la Secretaria de Educación del departamento, le confiere el título mencionado y lo declara idóneo para ejercer su ocupación ; en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma.

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación

DIRECTOR _____

GERENTE _____

COORDINADOR ACADEMICO _____

SECRETARIA GENERAL _____

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES _____

SISTEMAS AVANZADOS DE COLOMBIA LTDA.

Con licencias Nos. 000744 del 06-11-91 y Nos. 2141 del 26-06-98 emanados de la Secretaría de Educación de Boyacá

Confiere CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL como

TECNICO LABORAL EN GESTION INTEGRAL DE SISTEMAS

A
Aura Jenny Saavedra Tocarruncho.

C.C. 40.047.349 EXPEDIDA EN TUNJA

Por haber cursado y aprobado el programa de Técnico,
realizado en TUNJA con una intensidad de 1000 horas.

. Desarrollado entre el 15-02-98 y el 18-12-99
EN TESTIMONIO A ELLO OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

En la ciudad de TUNJA a los 10 días del mes de DIC. de 1999

DIRECTOR

SYSTEM PLUS (SISTEMAS AVANZADOS DE COLOMBIA LTDA)
FOLIO N°
CERTIFICADO N°

COORDINADOR DE EDUCACION
FORMAL NO FORMAL E INFORMAL

SIDCA²

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
Convocatoria: Concurso de Méritos FGN 2022
COD. Autenticación: FGN2022-2023000001

Fecha de generación del certificado de inscripción: 2023-04-22



DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre Completo: AURA JENNY SAAVEDRA TOCARRUNCHO
Número de Identificación: CC-40047349
Teléfono Fijo: 3143318688
Celular: 3143318688
Correo Electrónico: saurita88@gmail.com

OPECE INSCRITO TÉCNICO II

Número de inscripción: I-209-10(22)-46792
Denominación: TÉCNICO II
Área /Proceso/Subproceso: INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN
Nivel Jerárquico: INGRESO